

## PREGUNTAS FRECUENTES

### *¿Cómo está formado un grupo de CoDA?*

Un grupo de CoDA está compuesto por dos o más individuos cuyo propósito en la reunión es un deseo por relacionarse sanamente. Un grupo aplica los principios de los Doce Pasos y las Doce Tradiciones, que han sido adaptados a nuestro propósito de Alcohólicos Anónimos. Un grupo de CoDA lee como están escritos los Doce Pasos de CoDA, las Doce Tradiciones, la “Bienvenida” y el “Preámbulo”, sujetos a derecho de Autor. Estas lecturas, junto con el material de referencia aprobado por la Conferencia Nacional de Servicio en su reunión, ayudan a mantener el sentido de unidad de CoDA, como se menciona en la Primera Tradición de CoDA. Además, los grupos de CoDA se registran en CoDA, a fin de mantenerse en contacto con CoDA en su conjunto. Con respecto a otras cuestiones acerca de la organización de grupo (día, hora, tipo de reunión), cada grupo es autónomo excepto en asuntos que afectan a CoDA en su conjunto. Dado que los Doce Pasos constituyen la base de nuestra recuperación, sugerimos firmemente que cada grupo reserve al menos una reunión por mes para el Estudio de Pasos.

Como se estipula en la Cuarta Tradición (“Cada uno de los grupos debe ser autónomo, excepto en aquellos asuntos que se relacionen con otros grupos o con CoDA como entidad global. ”), es importante que una reunión de CoDA presente aspectos familiares que comunican “Esto es CoDA”. Si bien es raro, algunas reuniones han elegido por adoptar un formato que varía significativamente de los lineamientos de CoDA. Esto presenta confusión, particularmente al nuevo miembro, en relación con la naturaleza de nuestro programa. Si un grupo de servicio comunitario siente que es necesario, una reunión puede ser informada específicamente cómo parece no estar siguiendo los principios de unidad de la Tradición de CoDA. Si el grupo decide, por conciencia de grupo, no cambiar, ellos deben comprender que ellos ya no pueden ser reconocido como, o llamarse a sí mismos una reunión de CoDA y serán eliminado de Intergrupar, y de los listados de CoDA.

El grupo de servicio comunitario puede, por decisión de conciencia de grupo, eliminar una reunión de su listado de grupos si se determina que esa reunión no está siguiendo los principios de CoDA y eligen no cambiar

El grupo de servicio comunitario puede entonces recomendar que la reunión sea eliminada de la lista de reuniones de la Intergrupar.

La Intergrupar puede decidir por Conciencia de grupo aceptar o no eliminar a esa reunión de su listado de reuniones.

Si la Intergrupar o asamblea regional decide eliminar a esa reunión de su listado, ellos pueden recomendar a la mesa de Servidores de confianza de CoDA que esa reunión sea eliminada de la lista de reuniones de CoDA

La mesa de servicio puede decidir por conciencia de grupo aceptar eliminar o no eliminar a esa reunión

Sección 01-C, cont. – Paquete de Introducción  
Sección 5 en el Manual de Servicio de la Confraternidad

### ***¿Cómo se registra nuestro grupo con CoDA?***

Complete el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE GRUPO/CAMBIOS, que se encuentra en el Paquete de introducción a las reuniones, y devuélvalo a CoDA. Su grupo recibirá un número y será incluido en nuestro directorio. Si se producen cambios en la información del grupo, use el mismo formulario y remítalo a la dirección de CoDA, a fin de mantener actualizados nuestros registros. Sírvase usar el número de grupo que le fue asignado para toda la correspondencia que intercambie con CoDA. Los formularios antes indicados, así como la información y alternativas de inscripción en Internet, se encuentran en nuestro sitio web (ver el comentario siguiente).

Importante:

Si no tiene la información de contacto de su grupo de servicio comunitario o grupo de servicio estatal/regional de CoDA, Entidad de Votación o si no tiene copias de los formularios antes indicados, puede escribir a Co-Dependents Anonymous, P.O. Box 33577, Phoenix, AZ 85067-3577, teléfono (602) 277-7991, o visitar el sitio web de CoDA en [www.coda.org](http://www.coda.org) para descargarlos de forma gratuita.

### ***¿Qué es un “grupo de pertenencia” y por qué puede interesarme uno?***

Si bien el tener un “grupo de pertenencia” no concede ningún derecho o privilegio especial en la reunión, muchos de nosotros comprobamos que el tener una reunión específica en donde nos enfoquemos nuestra participación y trabajo de servicio resulta útil para nuestra recuperación. CoDA persigue el establecimiento y mantenimiento de relaciones sanas, y esas relaciones pueden desarrollarse más fácilmente entre personas que se frecuentan a menudo. CoDA es una comunidad y esto se hace más evidente en el ámbito de las reuniones. Por esa razón, muchos de nosotros optamos por identificar un grupo de pertenencia al que asistimos con regularidad.

### ***¿Cómo podemos informar a la gente sobre nuestra reunión?***

Comuníquese con el representante de la comunidad CoDA o con el Delegado estatal para que su reunión figure en el calendario de reuniones de CoDA de la comunidad, el Estado o la región. Ésta es la mejor vía de exposición y promoción. Los grupos de CoDA pueden anunciarse en los periódicos locales o en los tableros de anuncios comunitarios. También tiene a su disposición un paquete de divulgación comunitaria. Puede obtenerlo en CoRe, y se incluye en este documento en la sección “Cómo atraer nuevos miembros”, dentro del paquete de introducción, o bien en el sitio web de CoDA. Con frecuencia, los bibliotecarios permiten que los grupos fijen anuncios o dejen material gratuito, como “¿Qué es la codependencia?”, que puede incluir información sobre la reunión del grupo. Según estipula la Décimo Primera Tradición: “Nuestra estrategia de relaciones

públicas se basa más bien en atraer gente que en promocionarnos”. Sugerimos que simplemente exprese “Reunión del grupo [nombre de su grupo] de CoDA” con indicación de fecha, día y lugar. Cabe observar que no usamos el nombre de un lugar de reunión como nombre de grupo, en conformidad con la Sexta Tradición. Si un grupo se llama el "Grupo de CoDA del Centro Johnson", por ejemplo, esto podría interpretarse como apoyo de una empresa externa. En cambio, un grupo llamado "Grupo de CoDA local de los martes por la noche" puede colocar volantes que indiquen que se reúnen en el Centro Johnson.

### ***¿De dónde proviene nuestro financiamiento?***

Los grupos de CoDA habitualmente pasan una canasta durante la reunión, al tiempo que se recuerda a los concurrentes nuestra Séptima Tradición, que estipula que cada grupo se autofinancia por completo y debe negarse a recibir contribuciones externas. En ocasiones, un grupo puede pasar la canasta por segunda vez si se requieren contribuciones para pagar el alquiler, el material de referencia, o algún otro gasto legítimo.

### ***¿Qué se considera una “reserva prudente” y qué destino tiene el dinero que se recauda en exceso?***

Una “reserva prudente” incluye fondos equivalentes a los gastos del grupo para dos o tres meses. Entre los gastos del grupo se incluyen el alquiler, suministros, café y material de lectura aprobado por la Conferencia. La reserva prudente debe cubrir los gastos en caso de que el grupo tenga un nivel inusualmente bajo de concurrencia o de donaciones. En el caso de que sobren fondos después de acumular la reserva, el grupo normalmente realiza una donación en virtud de la Séptima Tradición según las siguientes pautas:

60% al grupo de servicio comunitario (Intergrupar).

30% a Co-Dependientes Anónimos Inc.

10% a su Entidad de Votación

### ***¿Existe un límite para el importe que un individuo puede donar a CoDA?***

Las contribuciones en efectivo según la Séptima Tradición son anónimas, y no están supervisadas ni reglamentadas de ninguna manera. El importe que contribuye el concurrente a una reunión es personal y confidencial. Las donaciones en efectivo, en especie (como computadoras o libros), o las donaciones de servicios de valor (como la auditoría de registros financieros o el mantenimiento del sitio web) están sujetas a límites anuales. Para una vida espiritual óptima los grupos de CoDA y los grupos de servicio cumplen con la Séptima Tradición, que estipula que debemos mantener nuestra independencia de financiamiento. Si bien la gente realiza donaciones con las mejores intenciones, se nos advierte que los problemas relacionados con “el dinero, los bienes y el

prestigio” pueden “alejarnos de nuestro objetivo espiritual primordial”. Si el grupo depende en forma excesiva de un donante o pequeño grupo de donantes, se ve comprometida su autonomía, y puede perjudicarse la unidad del grupo. Por lo tanto, se establecen límites a las contribuciones individuales, y estos límites pueden variar en función de la magnitud del grupo que recibe la donación. Para cada grupo, organización estatal o regional, o grupo de servicio intergrupo, se fija un límite de \$ 1000 (mil dólares) por año para donaciones en efectivo, bienes o servicios profesionales. Ese límite se eleva a \$ 2000 (dos mil dólares) por año para CoDA, en virtud de la mayor escala de sus operaciones. Se deberá entregar un recibo por todas las donaciones, y en el caso de los grupos de servicio constituidos como organizaciones sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, el donante puede deducir las donaciones de impuestos. Para la salud espiritual de CoDA, todas las donaciones deben ser anónimas, en la medida que lo permita el proceso de documentación de la donación.

### ***¿Puede usar nuestro grupo el número de identificación tributaria de CoDA?***

No. El número de identificación tributaria de CoDA, también conocido como Número de identificación del empleador (EIN por sus siglas en inglés) no puede ser utilizado por ningún otro nivel dentro de CoDA, salvo CoDA. El EIN de Codependents Anonymous, Inc. corresponde específicamente a la sociedad con personalidad jurídica de CoDA. Para tener una condición tributaria “consolidada” sería necesario que cada grupo presente toda su información, incluida la información de identificación de sus funcionarios, a CoDA, Inc. para proceder a su registro oficial. Asimismo, CoDA, Inc. sería entonces responsable de los informes financieros y de la actividad financiera de los grupos. Deberíamos establecer un sistema de controles financieros en cada grupo, intergrupo/comunidad, y juntas de servicio estatales o regionales de CoDA. De algún modo, deberíamos garantizar que todos los ingresos se destinen exclusivamente a fines de CoDA y exigir que se presenten informes periódicos a alguna organización central de CoDA que estaría encargada de presentar ante las autoridades fiscales información sobre las actividades de Codependientes Anónimos. Todo esto contradice nuestras Tradiciones, que estipulan el anonimato, la autonomía del grupo y nuestro concepto de servicio, no de gobierno, dentro de nuestra estructura de servicio. Por esta razón, recomendamos que cada grupo de reunión, intergrupo/comunidad u organización estatal solicite su propio número de identificación tributaria o EIN.

### ***¿Cómo abrimos una cuenta bancaria y obtenemos un número de identificación tributaria?***

Para que un grupo, intergrupo/comunidad u organización estatal de CoDA abra una cuenta bancaria como entidad, y no simplemente a nombre del tesorero, el banco normalmente exigirá el cumplimiento de al menos cuatro requisitos.

- 1) Un saldo mínimo.
- 2) Una copia de las actas de su reunión administrativa en donde figure el nombre de su organización.

- 3) Una lista de todos los funcionarios de la organización y toda otra persona que sea cofirmante de la cuenta, incluida alguna forma de identificación, como por ejemplo la licencia de conducir y el número de seguridad social de cada persona.
- 4) Un número de identificación tributaria o EIN para la organización.

### ***El trámite para obtener el número de identificación tributaria o EIN propio no es difícil.***

Para solicitar un número de identificación tributaria o EIN, debe comunicarse con el IRS para solicitar el formulario SS-4: "Solicitud del número de identificación del empleador". Puede pedir los formularios tributarios por teléfono al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676). También puede obtener los formularios e información en el sitio web del IRS en [www.irs.ustreas.gov](http://www.irs.ustreas.gov).

Para otorgar el número de identificación tributaria o EIN, el IRS no exige tener personalidad jurídica. Se completará la solicitud como "organización sin fines de lucro", como lo hacen también las organizaciones de servicio o clubes de aficiones. Para obtener más información, lea la sección QUÉ ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO a continuación. Sin embargo, el Estado donde reside puede tener reglamentaciones propias que determinan cuándo una organización sin fines de lucro debe tener personalidad jurídica. Es conveniente que consulte a un asesor jurídico o tributario en su Estado para obtener más información. Además, el mero hecho de que una organización no tenga fines de lucro no significa que esté exenta de impuestos. Para obtener más información sobre este tema, lea la sección EXENCIÓN DE IMPUESTOS a continuación. Una vez que su grupo obtenga el EIN, pasa a ser responsable por todo uso lícito e ilícito del número. Si se observan determinados lineamientos, podrán evitarse problemas. El número no debe "prestarse" o ser usado por otro grupo o persona de alguna otra forma. Por ejemplo, un intergrupo/comunidad de CoDA no debe permitir que los grupos de reunión dentro del intergrupo/comunidad usen su EIN. Esto tiene una explicación. Deberá entregarle el número a su banco cuando abra una cuenta. El banco, por su parte, es responsable de informar al Servicio de Rentas Internas (IRS) sobre determinados tipos de movimientos en las cuentas bancarias, tales como ingresos por intereses y transacciones monetarias. Si una cuenta que usa su número registra movimientos que deben informarse, entonces el banco procederá a hacerlo automáticamente. Si permite que otras personas usen su número, los movimientos bancarios que ellos realicen también se informarán si se encuadran dentro de los requisitos que estipula el IRS. Aun si no tiene conocimiento de los movimientos bancarios que estos realizan, usted asume responsabilidad. Deben llevarse registros precisos de todos los ingresos y gastos. Independientemente de que se exija o no una declaración de impuestos, el grupo debe llevar registros exactos que estén disponibles para su inspección cuando así lo soliciten los organismos estatales o federales pertinentes. A modo de ejemplo de tales registros pueden citarse las actas de las reuniones de servicio, los cambios de funcionarios y los registros financieros, incluidos los recibos por pago de alquileres y en concepto de material de lectura. Para obtener más información sobre la confección de la declaración de impuestos, lea la sección INFORMACIÓN TRIBUTARIA a continuación.

Si cambia de dirección tras recibir su EIN, debe notificar su nueva dirección al IRS. Debe usar el Formulario 8822 (“Cambio de dirección”). Si en algún momento su grupo dejara de funcionar, los funcionarios del grupo deben cancelar su número de identificación tributaria o EIN ante el IRS mediante notificación por escrito al cerrarse la cuenta bancaria.

### ***Alternativas para obtener un número de identificación tributaria o EIN para la cuenta Bancaria***

Algunos grupos usan el número de seguridad social del tesorero del grupo como número de identificación tributaria para la cuenta bancaria del grupo. El grupo puede abrir una cuenta corriente, que no devenga intereses, con el número de seguridad social del tesorero y un nombre comercial (por ejemplo, “CoDA del Amanecer”). Si bien esto puede tener implicancias tributarias para el tesorero, generalmente el saldo de la cuenta corriente de grupo es tan bajo que no genera problema alguno. Para obtener más información sobre los aspectos tributarios, lea la sección INFORMACIÓN TRIBUTARIA a continuación.

Muchos grupos cuentan con importes tan pequeños de fondos que sencillamente optan por no abrir una cuenta bancaria. El tesorero del grupo guarda el dinero en una lata de café o en una caja de zapatos, o el grupo puede conservar el dinero en un armario bajo llave en el lugar donde celebra las reuniones.

### ***¿Qué es una organización sin fines de lucro?***

A los efectos de obtener un número de identificación tributaria o EIN, una organización “sin fines de lucro” es aquella cuyo objeto o actividad principal no es la generación de ingresos rentables. Esto no equivale a ser una organización sin fines de lucro reconocida en el ámbito federal. Para tener esa condición, es preciso solicitarla al gobierno. Este párrafo se ocupa únicamente de la interpretación del formulario SS-4 para solicitar un número de identificación tributaria o EIN. Una organización sin fines de lucro lleva adelante sus actividades sin el objetivo de obtener una ganancia, es decir, ingresos que superen los gastos. No emplea la diferencia entre los ingresos y los gastos con el fin de beneficiar en el ámbito financiero a sus miembros o directores en forma personal. Una distinción importante entre las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones con fines de lucro radica en que en las primeras los funcionarios y directores no reciben remuneración por desempeñarse como funcionario o director, y normalmente no son empleados de la organización mientras se desempeñan como tales. Además, las organizaciones sin fines de lucro no distribuyen las “ganancias” al cierre del ejercicio para repartirlas entre los funcionarios, directores o miembros. Las organizaciones con fines de lucro sí lo hacen.

Sin embargo, esto no significa que el dinero no pueda emplearse en beneficio de un individuo o un grupo de individuos mientras realizan actividades para lograr los objetivos o actividades de la organización. El grupo de CoDA puede rembolsar a sus miembros por los gastos incurridos mientras llevan adelante el servicio de CoDA. Por ejemplo, el reembolso de gastos de teléfono es admisible, como es el caso de los gastos de franqueo y de copias, o el reintegro de gastos de transporte a una reunión de servicio o actividad, siempre que el propósito del viaje o gasto se relacione con el objetivo principal de Codependientes Anónimos.

Sin embargo, el mero hecho de que una organización no tenga fines de lucro no significa que esté exenta de impuestos. La exención de impuestos, o la condición de "exento", difieren totalmente de la condición "sin fines de lucro". Para acceder a la condición de exento se requiere mucho trabajo y la aprobación de dicha condición por parte de los organismos tributarios estatales y del IRS federal.

### ***Información tributaria***

Todo grupo, intergrupo/comunidad u organización estatal que posee un número de identificación tributaria o EIN y una cuenta bancaria puede tener que declarar el impuesto a la renta federal y varios impuestos estatales. La mayoría de los grupos tiene muy poco dinero en su cuenta bancaria, y aun cuando se trate de una cuenta que devenga intereses, normalmente no acumula intereses suficientes como para dar origen al pago del impuesto a la renta, si bien puede ser necesario presentar una declaración de impuestos en el ámbito federal o estatal. Dado que las leyes tributarias están sujetas a modificaciones (incluida la renta mínima fijada para el pago del impuesto a la renta y el cumplimiento de los requisitos de presentación de información), sugerimos que consulte con un asesor tributario para tener más información sobre los requisitos impositivos en el ámbito estatal y federal que debe observar su grupo.

Algunos grupos de mayor magnitud y algunos intergrupos/comunidades u organizaciones estatales sí recaudan fondos suficientes para que se les exija el pago del impuesto a la renta. Si bien algunos grupos optan por tramitar la exención tributaria, el pago del impuesto a la renta puede resultar menos costoso y más sencillo que el trámite de la solicitud de exención, la obtención de la personalidad jurídica (que normalmente tiene lugar en forma simultánea con el proceso de solicitud de exención) y el mantenimiento de los registros e informes exigidos para mantener la condición de exento después de concedida. Consulte con un asesor tributario para identificar la mejor opción en función de las circunstancias particulares de su grupo. Un grupo, intergrupo/comunidad u organización estatal que participa de la venta de material de referencia u otro tipo de material puede ser responsable por el pago del impuesto a las ventas sobre tales artículos. La mayoría de los grupos entregan el material de referencia sin cargo o aceptan donaciones voluntarias a cambio del material de referencia, en cuyo caso no se aplica el impuesto a las ventas. No obstante, si se venden artículos de referencia, cintas, o camisetas, como por ejemplo en un taller, entonces usted es responsable de llevar el registro de las ventas así como de cobrar y pagar el impuesto a las ventas. Le reiteramos que si no está seguro de cómo manejarse con el impuesto a las ventas, es conveniente que consulte a un abogado o contador en su Estado para que le asesoren.

### ***Status de excepción de impuestos***

Los grupos de CoDA no tienen fines de lucro en su comportamiento financiero, pero no están exentos de impuestos en forma automática.

El trámite de la exención es un proceso costoso y complicado que trae aparejadas obligaciones jurídicas, controversias en relación con las Tradiciones y responsabilidad constante. La mayoría de los grupos (e incluso la mayoría de los intergrupos/comunidades) funcionan con fondos y

contribuciones mínimas que normalmente se efectúan en forma anónima. La mayoría de los grupos comunes difícilmente tienen obligaciones tributarias con el fisco, y por lo tanto no requieren la exención. Aun si se tiene en cuenta la compra de material de referencia y de otros materiales, las obligaciones tributarias que estas operaciones generan son verdaderamente insignificantes. Por ello, la condición de exención tributaria no tendría gran impacto en los grupos locales, y además podría generar una carga administrativa considerable que recaería en algún voluntario.

Los intergrupos/comunidades de mayor magnitud o las organizaciones estatales de CoDA en ocasiones tienen personalidad jurídica propia y, en algunos casos, logran obtener su exención tributaria. Si un grupo como éstos organiza grandes convenciones o tiene una oficina de servicio de gran magnitud, puede ser conveniente tramitar la condición de exento en el ámbito estatal y/o federal. Por ejemplo, si un intergrupo/comunidad u organización estatal es anfitrión de numerosos talleres o de un único gran evento, y alquila un espacio, contrata servicios de comida, compra material de referencia, tazas de café, camisetas, etc. para dicho evento y si parte de dicho material se ofrece para la venta, entonces corresponde cobrar impuestos, y la exención tributaria puede ser una opción viable.

Si su grupo decide que debe presentar una solicitud de exención, pero no desea tramitar su personalidad jurídica propia, puede funcionar como una asociación de individuos sin personalidad jurídica. Esto puede no ser posible en todos los Estados ya que los requisitos de personalidad jurídica que rigen a las organizaciones sin fines de lucro varían según el Estado. Su consultor tributario local puede ofrecerle información específica sobre la opción que le permita funcionar como una asociación sin personalidad jurídica ni fines de lucro en su Estado.

Es necesario establecer la exención tributaria para su organización. Si lo desea, puede comunicarse con el IRS y con su oficina estatal del tesoro, ingresos internos o impuestos para obtener más información. También puede leer la publicación 557 del IRS, "Tax-Exempt Status for Your Organization" (Exención tributaria para su organización) y el formulario 1023, junto con sus instrucciones. Además, su Estado puede exigir que se presente una solicitud por separado para tramitar la exención tributaria. Dado que la exención tributaria es compleja y entraña importantes responsabilidades legales, le recomendamos que consulte con asesores legales y tributarios que estén familiarizados con las necesidades de pequeñas organizaciones sin fines de lucro en su Estado cuando prepare los documentos para tramitar la personalidad jurídica, solicitar la exención y realizar los informes tributarios que deben presentar las organizaciones sin fines de lucro.

### ***¿Podemos tener una póliza de seguros "Consolidada"***

No, CoDA no tiene una póliza de seguro consolidada que cubra las reuniones individuales. Los Intergrupos o grupos podrán organizar y comprar sus propios seguros.

Opciones que han trabajado:

- Pregunte si su compañía de seguros puede ofrecer la cobertura necesaria por las instalaciones de su interés con un cargo adicional o de manera gratuita.

- Trasladando la reunión a una instalación que no requiere un seguro adicional. Agencias de salud y servicios humanos de su condado que hallan tenido dichas instalaciones.
- La formación de un intergrupo, asociación o consorcio para comprar una póliza a través de un corredor que inscribe carpetas para nuevas reuniones. La zona geográfica cubierta depende de los recursos del agente involucrado.
- Firmar exenciones en lugar del seguro. Esto podría llevar a la responsabilidad personal para los miembros del grupo. Se recomienda asesoramiento jurídico externo sobre estos temas

### ***¿Qué debemos hacer si el grupo se disuelve?***

En el desafortunado caso de disolución de un grupo, el tesorero debe asegurarse de que se salden las deudas pendientes. De ser posible, negocie una reducción o condonación del alquiler adeudado. Los fondos y/o el material de lectura remanente pueden entregarse a otros grupos locales de CoDA o bien a la oficina de servicio comunitaria, regional, estatal o nacional. Si no hay ningún otro grupo cercano al que entregar el material de referencia, comuníquese con un Delegado u otro representante nacional para que lo orienten, o done el material de referencia a bibliotecas o instituciones del área.